



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE SEPTIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5142

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 - 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



“2021, Año de la Independencia”

1

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, UBICADO EN LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 2,799.192 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA CFE DISTRIBUCIÓN EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, QUE DE ACUERDO CON ESTA TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL CUAL COMPRENDE LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.

C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 36, FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2021, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”

2

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; “El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2021, Año de la Independencia"

3

Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que en relación al punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001 la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "Resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en esta inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2021, Año de la Independencia"

4

5.- Que el inciso e) de la fracción V del mismo Artículo 115 establece... Los Municipios, en los términos de leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:... "Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana...

6.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando su factibilidad de desarrollo.

7.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, asume la responsabilidad de colaborar con las instancias gubernamentales y demás instituciones afines para contribuir al mejoramiento económico del Estado, con el objetivo de garantizar el bienestar social, por lo que considera procedente la solicitud de donación a título gratuito del predio urbano ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río, consistente en una fracción de terreno de 2,799.192 metros cuadrados.

8.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de vida de todas y todos los habitantes en el Municipio, coadyuvando con la CFE para que el suministro y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en todo el territorio paraiseño sea el adecuado.

9.- La Ley Orgánica de los municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone en sus artículos 3 y 29 fracción I, que el municipio tiene como función primordial permitir el Gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes, teniendo, además, la facultad y la obligación de promover y realizar acciones para

Handwritten signatures and notes on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”



5

el desarrollo integral del municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

10.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el municipio; considera viable, acordar favorable la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie de 2,799.192 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río del municipio de Paraíso, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE:** 48.76 metros con Propiedad Federal de PEMEX
- SUR:** 10.51, 15.93 y 24.56 con Avenida Lázaro Cárdenas del Río.
- ESTE:** 72.03 con CEAS (Comisión Estatal de Agua y Saneamiento)
- OESTE:** 51.42 metros con Gobierno Municipal.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL CABILDO DE PARAÍSO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature that appears to read 'M. D. Santa Per...']



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 – 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”



Handwritten signature at the top right

6

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble, propiedad del Municipio de Paraíso, Tabasco, bajo los siguientes puntos:

I.- Que mediante Escritura Pública No. 647 de fecha 27 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 01, del Patrimonio Inmobiliario Federal, Licenciado José Andrés Gallegos Torres, adscrito a la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; el H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, adquirió por Contrato de Donación la propiedad de un predio urbano con superficie de 176, 830.99 m2 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS), ubicado en la Fraccionamiento General Lázaro Cárdenas del Río/ Colonia Lázaro Cárdenas del Río del Municipio de Paraíso, Tabasco; inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, en fecha 05 de diciembre de 2012, bajo el número 1766 del Libro General de Entradas, a folios del 10215 al 10226 del Libro de Duplicados Volumen 58; quedando afectado por dicho contrato el predio número 43211 a folios 90 del libro Mayor Volumen 135.

II.- Que mediante volante 97452, de fecha 13 de abril del 2021, el Lic. Alejandro Ruiz Cornelio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, certifica que, a la suscripción de dicho documento, el inmueble con superficie de 176830.92 m2 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature in the middle right

Handwritten signature at the bottom right



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”

7

NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS), se encuentra inscrito a favor del Municipio de Paraíso, Tabasco, sin que reporte ninguna clase de gravamen.

III.- El inmueble de referencia tiene un valor comercial de \$2,800,000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al certificado de valor catastral de fecha 19 de marzo de 2021, documento firmado por el Ing. Andrel González Palma, en su carácter de Perito Valuador, Cedula Profesional Número 8775263, con registro de Perito Valuador número COVAT-036 y COREVAT 034.

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo para Infraestructura Urbana, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo con número de oficio DOOTSM/VU/055/2021, de fecha 04 de junio del 2021, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada por parte del Ing. Armando Ruiz de La Cruz, Superintendente de CFE Zona de Distribución Chontalpa, mediante solicitud de fecha 03 de marzo del 2021; número de oficio SZCH/0035/2021, en donde solicitan la Donación del predio o terreno, para la construcción de una Subestación Eléctrica que pueda garantizar el suministro y confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica, en virtud de que éste es propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”

8

VI.- La enajenación del predio urbano propiedad del Municipio de Paraíso, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, misma que es en beneficio de la CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad; quienes realizaran la construcción de una Subestación Eléctrica que garantice el suministro y confiabilidad del Servicio de Energía Eléctrica, ya que, la Subestación existente enfrenta una demanda creciente de nuevos usuarios por el crecimiento natural de la población y sus actividades económicas, con motivo del acrecentamiento que ha detonado la construcción de la Nueva Refinería Dos Bocas, para enfrentar el desarrollo industrial, comercial y social del municipio. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Lic. Edilberto Díaz Almeida, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, acredita mediante constancia de fecha 10 de mayo de 2021, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de 2,799. 192 metros cuadrados, será enajenado a título gratuito a favor de la CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, localizado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río del Municipio de Paraíso, Tabasco;

VIII.- El predio a enajenar, se localiza en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 2,799.192 metros cuadrados.

IX.- El predio a enajenar será utilizado para Infraestructura Urbana, tal y como se acredita con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo número DOOTSM/VU/055/2021, de fecha 04 de junio del 2021, expedida por el Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2021, Año de la Independencia"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9

X.- El referido inmueble, con superficie de 2,799. 192 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río del Municipio de Paraíso, Tabasco, no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos tal y como se acredita con el número de oficio 401.3S17.2-2021/292, de fecha 10 de mayo de 2021, expedido por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

SEGUNDO. - Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en virtud que el Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO. - Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de este Ayuntamiento, constante de una superficie de 2,799. 192 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Lázaro Cárdenas del Río de este Municipio de Paraíso, Tabasco, a favor de la CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad relacionado en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

CUARTO. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la séptima Sesión Ordinaria del Cabildo de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 01 de julio del 2021, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2018 - 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2021, Año de la Independencia"

10

del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Paraíso, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con jurisdicción en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

SEXTO. - Se autoriza al Representante Jurídico y Síndico de Hacienda, o a quien legalmente esté facultado para que en el momento oportuno firmen la Escritura Pública correspondiente.

SÉPTIMO. - Los gastos que se originen con este proceso serán sufragados por la CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, incluyendo los de orden Notarial.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
"2021, Año de la Independencia"

11

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.

=====

C. ANTONIO-ALEJANDRO ALMEIDA

Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal

C. FANI SANTOS GARCÍA
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda

C. SANTIAGO PÉREZ USCANGA
Tercer Regidor Propietario

C. HILDA ILEANA IZQUIERDO RUIZ
Cuarto Regidor Propietario

C. HERNÁN GUILLERMO DE LA CRUZ ORTIZ
Quinto Regidor Propietario



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”

12

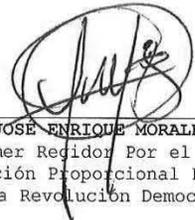
C. CECILEYVIS PÉREZ PÓRTELA
Sexto Regidor Propietario


C. RAÚL ENRIQUE PALMA FALCONI
Séptimo Regidor Propietario

C. MARIVEL RODRÍGUEZ PERES
Octavo Regidor Propietario


C. JESÚS TRINIDAD PÉREZ
Noveno Regidor Propietario

C. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ MAGAÑA
Décimo Regidor Propietario


C. JOSÉ ENRIQUE MORALES GIL
Décimo Primer Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
De la Revolución Democrática


C. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ CÓRDOVA
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical signature and the word 'y'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO
2018 – 2021



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

“2021, Año de la Independencia”

13

LICENCIADO EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
QUE CERTIFICA Y DA FE=====

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA
LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA
PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA
CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

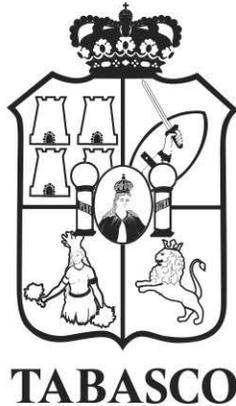
C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
2018-2021



LIC. EDILBERTO DÍAZ ALMEIDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
2018-2021



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fnHizR65OVeFCyB/udeKH+Tv+ItocFFu4L24ET9UzYIRu3wQcQMm9ZyA0sR+j879L9RHnROZz3Vdu/fM3ZLT+64Hn2QYEFcwtHjeveY2Y78uj5dBqLrET9rLxOl6nY1E3rn/bBe4h/w9wxu1y2iwISyfOYLpZnm6atwSejXfQhilBO/gPv4Q07ZiRLYrVISwnQSoDN8QTOKMEhYvWc8cQe1bdPubLRFKo0HMY9jqQYMGuMvTDjtUUB1iUwh0qHORFCDFesxjrCS+8Sk2XGKpvWtVVJjWcYWg5wUtcZbjpj+3BI4bolsNcaYQppSq3WhaBG/ro+z1r/H9upO+hIONFw==